

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO DE EMPRESAS AGROPECUARIAS
SAN JUAN, PUERTO RICO 00908

ORDEN ADMINISTRATIVA 2013- 09

DEL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO
DE AGRICULTURA DE PUERTO RICO

PARA ENMENDAR LA ORDEN ADMINISTRATIVA 2010-016
DEL 6 DE JULIO DE 2010

POR CUANTO: El Departamento de Agricultura fue establecido en el Artículo IV, Sección 6 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y se rige por el Plan de Reorganización Núm. 4 del 29 de julio de 2010, conocido como "Plan de Reorganización del Departamento de Agricultura (DA) de 2010".

POR CUANTO: La Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) es la Agencia del Departamento de Agricultura responsable de administrar las asignaciones de fondos gubernamentales para el pago de incentivos, subsidios y reembolso de pagos del Salario Suplementario a los agricultores y para llevar a cabo cualesquiera otras actividades y acciones relacionadas o de naturaleza similar que propendan al fomento de la agricultura. También, tendrá como propósito proveer toda clase de servicios, con o sin subsidios económicos, para promover el desarrollo de las empresas agropecuarias y de la agricultura en general.

POR CUANTO: Las leyes antes descritas le otorgan amplios poderes y facultades a la Secretaria de Agricultura para dirigir y administrar el Departamento de Agricultura.

POR TANTO: Yo, MYRNA COMAS PAGÁN, Secretaria del Departamento de Agricultura de Puerto Rico, en cumplimiento de mis deberes y

responsabilidades, así como la facultad que me confieren las leyes del Gobierno de Puerto Rico, dispongo:

PRIMERO: Enmendar la Orden Administrativa Núm. 2010-016 de 6 de julio de 2010, la cual autoriza a ADEA a establecer el Programa de Unidad de Calidad y Alto Rendimiento en el Sector de Industria Lechera, para asignar fondos adicionales a una partida, conforme se instituye en los incisos subsiguientes de la presente Orden.

SEGUNDO: Se enmienda el inciso Tercero, y el sub inciso II, B. 4 del POR TANTO para que lea como sigue:

4. Compra del sistema protector para el variador de voltaje de la bomba de vacío, a todo ganadero que no exceda su presupuesto de trece mil (\$13,000.00) dólares, se asignan hasta mil quinientos (\$1,500.00) dólares por agricultor.

POR TANTO: La asignación económica original a este UCAR no se altera.

POR CUANTO: Esta Orden Administrativa tendrá vigencia a partir de su firma.

PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo y hago estampar en la misma el sello del Departamento de Agricultura de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy 25 de Abril de 2013.


Myrta Comas Pagan
MYRNA COMAS PAGAN, Ph.D
SECRETARIA DE AGRICULTURA